

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA

3 JUN 1991

En Santiago a comparecen don Octavio Márquez Uria, chileno, abogado, casado, cédula de identidad Nº 3.616.190-6 Nacional, Subdirector de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en su nombre y representación, según consta de la Resolución Nº 331 de 30/04/90 de la Dirección de Serviu Metropolitano, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 48 3º piso, Santiago y don Jorge Morales Retamal, chileno, abogado, casado, cédula de identidad - Nº 2.889.760-K Nacional, Director del Trabajo según consta del D.S. Nº 54 de fecha 11/03/90, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1253 - 10º piso, Santiago, quienes exponen: -

PRIMERO: - Serviu Metropolitano es dueño del inmueble ubicado en calle Carabineros de Chile (ex-José Alfonso) Nº 25, Comuna de Santiago, cuyo dominio roló inscrito a fs. 16.954 Nº 22.056 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1972.


SEGUNDO: - Don Octavio Márquez Uria en conformidad a lo dispuesto en la Resolución E Nº 1506 de 15/05/91 de la Dirección de Serviu Metropolitano, entrega en arrendamiento a la Dirección del Trabajo, para quien acepta, su representante, don Jorge Morales Retamal, por un plazo de 5 años, renovable posteriormente por períodos anuales, en forma indefinida, a contar de esta fecha, el inmueble ubicado en calle Carabineros de Chile Nº 25, Comuna de Santiago, la que deberá ser destinada a los fines propios de esta Institución.


TERCERO: - La renta mensual de arrendamiento asciende a la cantidad de U.F. 10, la que deberá ser pagada dentro de los primeros 5 días de cada mes, al valor que tenga la U.F. a la fecha de los respectivos pagos, correspondiendo pagar la primera renta a más tardar el 5 de Junio de 1991.

CUARTO: - El atraso en el pago de 2 o más rentas de arrendamiento, facultará a Serviu Metropolitano para requerir de inmediato, a la Dirección del Trabajo, la restitución de la propiedad objeto del presente contrato.

QUINTO: - Asimismo, facúltase a cualquiera de las dos partes, para poner término en cualquier tiempo y sin causa justificada a la entrega en arrendamiento, debiendo notificarse por escrito dicha circunstancia, con 60 días de anticipación, a la otra parte.

SEXTO: - Déjase constancia que la parte arrendataria se encuentra en posesión material del inmueble objeto de este contrato, según consta en el Acta de fecha 9 de Mayo de 1991. La referida propiedad deberá ser restituida a Serviu Metropolitano en las mismas condiciones que le fue entregada, con las cuentas por concepto de energía eléctrica, agua potable, gas y teléfono, si lo hubiere, al día, quedando, en todo caso, todas las mejoras introducidas en ella, a beneficio de la entidad arrendadora.


OCTAVIO MARQUEZ URIA
Subdirector Operaciones
Habitacionales
SERVIU


JORGE MORALES RETAMAL
Abogado
Director del Trabajo

W